

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Incoación de expediente a instancias de Industrias Juno, S.A. para adaptar local para droguería y venta de pinturas.....4075*

#### ALCOLEA DE CALATRAVA

*Proceso de elección de Juez de Paz sustituto.....4076*

#### ARENALES DE SAN GREGORIO

*Aprobación inicial de la ordenanza municipal en materia de creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal.....4077*

#### CIUDAD REAL

*Decreto por el que se modifica el de la creación de nuevos ficheros de datos de carácter personal, en concreto, el fichero de videovigilancia de tráfico.....4078*

#### LA SOLANA

*Solicitud de licencia por Bogas Bus, S.L., y otro para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor...4080*

#### MALAGÓN

*Expediente de desafectación de la parcela 527, polígono 28 de Malagón.....4081*

#### MANZANARES

*Aprobación del expediente de modificación del presupuesto número 6/2018 por transferencias de créditos.....4082*

*Solicitud de licencia por Wizoki Mancha, S.L.U. para instalación, apertura y funcionamiento de nave para venta y montaje de maquinaria textil.....4083*

#### MIGUELTURRA

*Extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y clubes deportivos sin ánimo de lucro y otros.....4084*

*Extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones locales de tipo cultural..4090*

#### RUIDERA

*Bases del proceso selectivo para provisión de una plaza de funcionario con la categoría de Administrativo de Administración General.....4092*

#### TOMELLOSO

*Incoación de expediente de baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.....4100*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**VALDEMANCO DEL ESTERAS**

Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, para el ejercicio 2018. ....4103

**VILLAR DEL POZO**

Proceso de elección de Juez de Paz sustituto.....4105

**ADMINISTRACIÓN ESTATAL****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS****AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA****CIUDAD REAL**

Inicio de expediente de investigación de la titularidad de una finca rústica.....4106

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

Despido/ceses en general 287/2018 a instancias del Ministerio Fiscal y José Luis Jiménez Morales.....4107

**MADRID - NÚMERO 32**

Reclamación de cantidad 1058/2017 a instancias de Flaviu Catel.....4108

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

Juicio inmediato sobre delitos leves 1/2018.....4110

**CIUDAD REAL - NÚMERO 5**

Juicio sobre delitos leves 92/2016. ....4111

Juicio sobre delitos leves 125/2016.....4112

**CIUDAD REAL - NÚMERO 7**

Juicio inmediato sobre delitos leves 19/2017.....4113

Juicio sobre delitos leves 24/2017.....4114

Juicio inmediato por delito leve 27/17.....4115

**VALDEPEÑAS - NÚMERO 2**

Expediente de dominio, reanudación del tracto 128/2015 a instancias de Ramón Ortega de la Torre.....4116

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO****SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**ALCÁZAR DE SAN JUAN**  
ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de Industrias Juno, S.A., al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de adaptar local para droguería y venta de pinturas, en local sito en calle Av. Europa, s/n. de esta ciudad. Expte. 607/2015-URB.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.- El Concejal de Urbanismo.

**Anuncio número 1898**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCOLEA DE CALATRAVA

Próximo a finalizar el periodo de cuatro años por el que fue designado el Juez de Paz sustituto de Alcolea de Calatrava corresponde al Pleno del Ayuntamiento iniciar un proceso de elección al objeto de su nueva cobertura de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica 8/85 de Poder Judicial y demás normativa concordante.

A tal fin se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del RD 3/1995 de 7 de junio que aprueba el Reglamento de los Jueces de Paz.

Alcolea de Calatrava, 13 de junio de 2018.- El Alcalde, Ángel Caballero Serrano.

**Anuncio número 1899**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ARENALES DE SAN GREGORIO**

## ANUNCIO

Habiendo resultado aprobada inicialmente la ordenanza municipal en materia de creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal en sesión plenaria de fecha 6 de junio de 2018, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días naturales, durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá, conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

En Arenales de San Gregorio, a 14 de junio de 2018.-El Alcalde, Iván Olmedo Pérez.

**Anuncio número 1900**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

Decreto número: 2017/5031.

Decreto por el que se modifica el Decreto de creación de nuevos ficheros de datos de carácter personal, en concreto, el fichero de videovigilancia tráfico (Boletín Oficial de la Provincia Ciudad Real 157, 31 de diciembre de 2010).

**DECRETO**

1.- Debido a la necesidad de gestionar la vigilancia y disciplina del tráfico, se incorporan a tales fines los siguientes elementos de videovigilancia y control del tráfico:

<i>Dispositivo</i>	<i>Ubicación</i>
Foto rojo de control de paso de fase roja de semáforo	Semáforo de paso de cebr de Ronda del Carmen con Puerta de Toledo, en sentido hacia Puerta de Toledo, cuyo cometido durante las 24 horas, será la disciplina del tráfico, mediante la denuncia a los vehículos que no respeten fase roja del semáforo que rebasan.
Foto rojo de control de paso de fase roja de semáforo	Semáforo de paso de cebr en Ronda de Ciruela con Puerta de Alarcos, en sentido hacia Puerta de Alarcos, cuyo cometido durante las 24 horas, será la disciplina del tráfico, mediante la denuncia a los vehículos que no respeten fase roja del semáforo que rebasan.
Foto rojo de control de paso de fase roja de semáforo	Semáforo de paso de cebr de Ronda de Granada con Paseo de Carlos Eraña, en sentido hacia glorieta de calle Granada, cuyo cometido durante las 24 horas, será la disciplina del tráfico, mediante la denuncia a los vehículos que no respeten fase roja del semáforo que rebasan.
Foto rojo de control de paso de fase roja de semáforo	Semáforo de de paso de cebr de Ronda de Calatrava con Puerta de la Mata (ITA), en sentido hacia Puerta de la Mata, cuyo cometido durante las 24 horas, será la disciplina del tráfico, mediante la denuncia a los vehículos que no respeten fase roja del semáforo que rebasan.
Cámara de control peatonal	Calle Toledo con Pza. de la Merced, que denunciará los vehículos que accedan a la zona peatonal delimitada por señal, sin la habilitación correspondiente.
Cámara de control peatonal	Calle Zarza con calle Infantes, que denunciará los vehículos que accedan a la zona peatonal delimitada por señal, sin la habilitación correspondiente.
Videocámara de vigilancia del tráfico	Glorieta de Avda. de Valdepeñas con Avda. de Calvo Sotelo, cuyo cometido es únicamente la ayuda a la videovigilancia y gestión del tráfico durante las 24 horas, sin respuesta de denuncia de infracciones.
Videocámara de vigilancia del tráfico	Glorieta de Ctra. de Porzuna con calle Oretana y Sierra Madrona, cuyo cometido es únicamente la ayuda a la videovigilancia y gestión del tráfico durante las 24 horas, sin respuesta de denuncia de infracciones.

2.- Las vías citadas son de competencia de la Policía Local de Ciudad Real, en cuanto a la vigilancia y disciplina del tráfico, ya sea por ser travesías con características de vía urbana, según artículo 5.i de la Ley de Tráfico, o bien por ser vías urbanas de titularidad municipal, según artículo 7 de la Ley de Tráfico.

3.- El contenido del fichero en cuestión permanece con la misma estructura y vigencia, pues únicamente se modifica para incluir los elementos de gestión, videovigilancia y disciplina del tráfico, citados en cuadro anterior.

- Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.- Se habilita al Excmo/a. Sr./a. Alcalde/Alcaldesa para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Disposición final segunda. Entrada en vigor.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente por la Excmo. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Anuncio número 1901**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****LA SOLANA****ANUNCIO**

De conformidad con el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros de 16 de marzo de 1979 (Sección 2ª, artículo 10), se hace público por espacio de quince días, a partir de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, que la mercantil Bogas Bus, S.L. y don Miguel Ángel Martín Mateos-Aparicio, han solicitado licencia de auto-taxi adaptado, con capacidad mínima de 5 plazas, y como máximo de 7 plazas, para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor en la localidad de La Solana, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar, puedan presentar por escrito en las oficinas generales, cuantas reclamaciones u observaciones estimen oportunas en defensa de sus derechos.

La Solana, a 13 de junio de 2018.-El Alcalde-Presidente, Luis Díaz-Cacho Campillo.

**Anuncio número 1902**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MALAGÓN****ANUNCIO**

Expediente de desafectación de la parcela 527, polígono 28 de Malagón.

El Pleno del Ayuntamiento de Malagón, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2018, acordó por unanimidad, incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica por desafectación de la parcela 527, polígono 28 de este término municipal, dejando dicho bien de ser destinado al servicio público al que estaba afecto, por desuso del mismo, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Malagón, a 13 de junio de 2018.- El Alcalde, Adrián Fernández Herguido.

**Anuncio número 1903**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MANZANARES

##### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1792 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por Decreto de la Alcaldía de 12 de junio de 2018, se ha procedido a aprobar el expediente de modificación del presupuesto de esta entidad número 6/2018, por transferencias de créditos, transcribiéndose a continuación las modificaciones efectuadas:

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Modificación</i>
341.48900	Subvenciones para actividades deportivas	-47.400,00
341.48906	Subvención Club Senderismo La Mesnera activ. 2018	3.500,00
341.48907	Subvención Club Natacion Azuer actividades 2018	3.000,00
341.48908	Subvención Club Divina Carp activ. 2018	1.000,00
341.48910	Subvención Club Triatlón, activ. 2018	3.200,00
341.48911	Subvención Club Judo Manzanares activ. 2018	3.200,00
341.48912	Subvención Club Get On, activ. 2018	2.400,00
341.48914	Subvención Club Atletismo Manzanares activ. 2018	3.000,00
341.48915	Subvención Club Pelota Manzanares actividades 2018	600,00
341.48916	Subvención Club Manzanares Orientacion activ. 2018	3.000,00
341.48918	Subvención Club El Martín Pescador activ. 2018	3.400,00
341.48920	Subvención Club Tenis Mesa Manzanares activ. 2018	1.500,00
341.48925	Club Fútbol Sala Manzanares Temporada 2018/2019	16.600,00
341.48926	Subvención Club Pesca Deportiva actividades 2018	2.000,00
341.48934	Subvención Club de Caza Encrucijada actividades 2018	1.000,00
924.48901	Subvenciones para actividades vecinales	-500,00
924.48906	Subvenciones A.V. Río Azuer actividades 2018	500,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Manzanares, 13 de junio de 2018.-El Alcalde, Julián Nieva Delgado.

**Anuncio número 1904**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MANZANARES**

## ANUNCIO

Solicitada ante este Ayuntamiento por Wizoki Mancha, S.L.U. licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento de nave para venta y montaje de maquinaria textil en el polígono industrial, parcela P28, nave 2.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se inicia periodo de información pública por término de veinte días, a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que, quienes se consideren afectados, mediante escrito, formulen las observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría Municipal, en horas de oficina. Quedando expuesto el presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Manzanares, 12 de junio de 2018.- El Alcalde.

**Anuncio número 1905**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MIGUELTURRA

BDNS (Identif.): 403491.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

- Línea 1. Asociaciones y Clubes Deportivos sin ánimo de lucro inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento y el de Entidades Deportivas de la Junta de Comunidades de CLM, con participación en competiciones oficiales de carácter anual y ordinario, programadas por sus respectivas federaciones (Castellano Manchegas) o por asociaciones deportivas con un funcionamiento similar al federado, que tengan como mínimo el 60% de los jugadores/ras empadronados/as en Miguelturra. Computarán como jugadores/ras locales aquellos/as que hayan estado en las escuelas deportivas de Miguelturra al menos durante una temporada estando acreditado con informe del personal de la Concejalía de Deportes.

Con objeto de promocionar el deporte femenino se estipula que podrán solicitar estas subvenciones aquellos clubes que tengan equipos femeninos aún sin cumplir el porcentaje de jugadoras empadronadas. Estos equipos tendrán que ir incrementando el porcentaje de jugadoras hasta alcanzar un porcentaje mínimo del 40%.

- Línea 2. Asociaciones y Clubes Deportivos sin ánimo de lucro inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento y el de Entidades Deportivas de la Junta de Comunidades de CLM, con 12 meses de antigüedad y que tengan una actividad básicamente local y excepcionalmente deportes minoritarios que no tengan competiciones federadas en nuestra comunidad autónoma, y promocionen y fomenten el deporte realizando actividades en nuestra localidad con diferentes concejalías para incentivar los hábitos saludables y la educación física.

- Línea 3. Podrán optar aquellas Asociaciones y Clubes Deportivos sin ánimo de lucro inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento (al menos 12 meses antes a la solicitud) y el de Entidades Deportivas de la Junta de Comunidades de CLM, de nueva creación.

- Línea 4. Podrán optar aquellas Asociaciones y Clubes Deportivos sin ánimo de lucro inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento y el de Entidades Deportivas de la Junta de Comunidades de CLM, que organicen alguna actividad y/o evento de interés local, de ámbito provincial, regional, nacional o internacional.

- Línea 5. Podrán optar aquellos/as deportistas no profesionales empadronados/as, con una antigüedad de doce meses en Miguelturra y con 16 años cumplidos, que participen en competiciones de alto nivel, eventos deportivos o actividades que por su naturaleza no estén recogidas en otras convocatorias.

- Línea 6. Podrán optar aquellos/as deportistas no profesionales empadronados/as, con una antigüedad de doce meses en Miguelturra y con 16 años cumplidos, que participen en competiciones oficiales a nivel nacional o internacional con la selección española de su modalidad deportiva.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Segundo. Finalidad:

- Línea 1: Financiación del desarrollo de proyectos por Asociaciones y Clubes Deportivos para competiciones federadas de deportes colectivos o competiciones análogas (al objeto de llevar a cabo actividades de fomento del deporte en la localidad) durante la temporada 2017-2018, es decir, a las actividades realizadas en el año deportivo que abarca de agosto 2017 a junio 2018 y último cuatrimestre del 2018 (inicio temporada 2018-2019).

El objeto de esta línea de subvención es la colaboración del Ayuntamiento de Miguelturra, a través de la Concejalía de Deportes en la organización, planificación y participación en actividades deportivas de clubes y asociaciones de la localidad de Miguelturra, inscritos en el registro de asociaciones deportivas municipal con una antigüedad de doce meses.

- Línea 2: Financiación de los gastos de funcionamiento de Asociaciones y Clubes Deportivos de carácter local.

El objeto de esta línea de subvención es la colaboración del Ayuntamiento de Miguelturra, a través de la Concejalía de Deportes para aquellas asociaciones o clubes sin ánimo de lucro, inscritos en el registro de asociaciones deportivas del Ayuntamiento de Miguelturra con doce meses de antigüedad y que tengan una actividad básicamente local.

- Línea 3: Financiación de los gastos de funcionamiento de Asociaciones y Clubes Deportivos de nueva creación no federados.

El objeto de esta línea de subvención es la colaboración del Ayuntamiento de Miguelturra, a través de la Concejalía de Deportes para aquellas asociaciones o clubes sin ánimo de lucro, inscritos en el registro de asociaciones deportivas del Ayuntamiento de Miguelturra, con una antigüedad de doce meses. Clubes de nueva creación para el fomento y promoción de la modalidad deportiva que represente en Miguelturra.

- Línea 4: Financiación de los gastos de la organización, planificación y participación de actividades deportivas de especial relevancia para la localidad de Miguelturra por parte de Asociaciones y Clubes Deportivos.

El objeto de esta línea de subvención es la colaboración del Ayuntamiento de Miguelturra, a través de la Concejalía de Deportes en la organización, planificación y participación de actividades deportivas de especial relevancia para la localidad de Miguelturra con los clubes y asociaciones deportivas inscritas en el registro de asociaciones deportivas municipal de Miguelturra con una antigüedad de doce meses.

- Línea 5: Financiación de los gastos de Deportistas no profesionales empadronados, con una antigüedad de doce meses, en Miguelturra por participar en competiciones de alto nivel, eventos deportivos o actividades que por su naturaleza no estén recogidas en otras convocatorias.

Línea 6: Financiación de los gastos de Deportistas no profesionales empadronados, con una antigüedad de doce meses, en Miguelturra que participen en competiciones oficiales a nivel nacional y/o internacional con la Selección Española de su modalidad deportiva.

El objeto de las líneas 5 y 6 de subvenciones es la colaboración del Ayuntamiento de Miguelturra, a través de la Concejalía de Deportes que tiene como finalidad el apoyo a la progresión de los y las deportistas de Miguelturra desde categoría juvenil( 16 años cumplidos) con el objetivo de que alcancen el más alto nivel deportivo.

Tercero. Bases reguladoras:

El texto completo de las bases reguladoras se encuentra publicado en la web del Ayuntamiento de Miguelturra (<http://www.miguelturra.es/>)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Cuarto. Importe:**

Se establece una subvención para la realización de los proyectos que, en la convocatoria inicial, no podrá exceder de las cantidades establecidas, salvo que, una vez resueltas definitivamente alguna de las líneas de financiación, quede remanente que pueda incrementar cualquier otra línea.

- Línea 1: La cuantía de estas subvenciones 41.000 euros podrá tener como tope máximo por club la media porcentual de las cuatro últimas temporadas aplicada sobre la cantidad total destinada presupuestariamente sobre los conceptos de este apartado.

- Línea 2: La cuantía presupuestaria máxima en el ejercicio 2018, de 9.000 euros del Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades.

- Línea 3: La cuantía presupuestaria máxima en el ejercicio 2018, será de 1.000 euros del Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades.

- Línea 4: La cuantía presupuestaria máxima en el ejercicio 2018, será de 4.000 euros del Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades.

- Línea 5 y 6: La cuantía presupuestaria máxima en el ejercicio 2018, será de 3.000 euros del Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades.

La cuantía de la subvención concedida se entenderá siempre como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad o proyecto presentado por el beneficiario o sus modificaciones posteriores debidamente aprobadas, por lo que la aportación final del Ayuntamiento de Miguelturra será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por el beneficiario.

Para la línea 1 de ayuda podrán recibir una subvención de:

**INSTALACIONES**

El Ayuntamiento de Miguelturra subvencionará el 75% de los gastos correspondientes a instalaciones deportivas municipales para partidos y entrenamientos programados a principio de temporada de los clubes cuyos jugadores o jugadoras reúnan los requisitos establecidos. Para ello cada club deberá aportar la correspondiente relación en solicitud dirigida al Ayuntamiento de Miguelturra.

Aquellos clubes que además del apartado anterior, organicen actividades deportivas a lo largo de la temporada, distintas de las competiciones oficiales, verán subvencionado el 100% del coste del uso de las instalaciones deportivas municipales.

Para el acceso a las instalaciones que necesitan de tarjeta deportiva por la presencia de tornos electrónicos, los clubes deberán establecer el mecanismo para que todos sus jugadores/as y equipos técnicos dispongan de las mismas; en ningún caso serán financiadas por la Concejalía de Deportes.

**DESPLAZAMIENTOS**

Se subvencionará el 50% los desplazamientos de competiciones oficiales de los equipos federados o equipos que participan en competiciones análogas a las federadas, en los mismos términos y condiciones que en el apartado anterior de estas instrucciones. Los equipos presentarán solicitud para este apartado acompañando el calendario de la competición oficial federada o competición oficial análoga correspondiente al comienzo de la misma, así como una relación de licencias de los jugadores visadas por la correspondiente Federación u organización de la competición análoga.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Aquellos clubes que además del apartado anterior, incluyan la imagen del Ayuntamiento, Consejo Municipal de Deportes y la página Web del Ayuntamiento (aprobada por el CMD con fecha 05|NOV|12] en la cartelería, página web, etc. ..., de forma destacada con un tamaño, como mínimo, igual al resto de patrocinadores y superior al de las entidades colaboradoras, tendrán subvencionado el 75% del coste de los desplazamientos.

Si el club participa activamente como colaborador en la realización de actividades deportivas propias de la Concejalía (con no menos de 4 miembros) tendrá subvencionado el 100% del coste de los desplazamientos.

Siempre y cuando la distancia sea igual o superior a 50 km. (ida/vuelta).

Esta subvención podrá prorratearse en caso de superar la cantidad final destinada a esta línea de subvenciones.

#### ARBITRAJE

Se abonarán a los clubes en dos plazos, mayo y diciembre, previa justificación del gasto en el registro del Ayuntamiento de Miguelturra dirigida a la Concejalía de Deportes, el 50% de los arbitrajes de competiciones oficiales de los equipos federados o equipos que participan en competiciones análogas a las federadas, siempre que cumplan los requisitos establecidos sobre jugadores locales.

Se subvencionará otro 25% de los arbitrajes aquellos clubes que lleven el anagrama de la Concejalía de Deportes "mt deportes" o bien el del Consejo Municipal de Deportes (en aquellas equipaciones que permanezcan de la temporada anterior, según se recoge en el protocolo de imagen de la Concejalía de Deportes, aprobado por el Consejo Municipal de Deportes - 05|NOV|2012) en sitio visible en la parte frontal de la equipación oficial de juego y con unas medidas no inferiores a 10 x 10 cm., así como la palabra "Miguelturra" en la espalda (en la parte superior o inferior del número de la camiseta).

Se subvencionará el 25% restante si 2 ó 3 miembros del club (junta directiva, entrenadores, jugadores, etc. ..., según sus competencias) participan en las diferentes jornadas de formación que la Concejalía de Deportes imparta y el club cede su equipamiento y material deportivo para la realización de actividades propias de la Concejalía, Escuelas Deportivas, campeonatos locales, cursos, etc., estando acreditado con informe del personal de la Concejalía. En caso de no cumplir alguna de ellas no dará opción a recibir el porcentaje estipulado.

La cuantía de estas subvenciones podrá tener como tope máximo por club la media porcentual de las cuatro últimas temporadas, aplicada sobre la cantidad total destinada presupuestariamente a estos conceptos y podrá prorratearse en caso de superar la cantidad final destinada a esta línea de subvenciones.

Para la línea 2 de ayuda podrán recibir una subvención de:

Como máximo el 20% sobre la cantidad máxima destinada a la línea 2 de financiación (9.000 euros), teniendo en cuenta los porcentajes de los siguientes apartados:

a) 20% Si presentan memoria de ingresos y gastos de la temporada anterior, imagen de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Miguelturra documentada y el proyecto de actividades para la próxima temporada con presupuesto de ingresos y gastos.

b) 25% Si el club participa activamente como colaborador en la realización de actividades deportivas propias de la Concejalía de Deportes (con no menos de 4 miembros).

c) 10% Si 2 ó 3 miembros del club (junta directiva, entrenadores, jugadores, etc. ..., según sus competencias) participan en las diferentes jornadas de formación que la Concejalía de Deportes imparta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

d) 25% Aquellos clubes que además del apartado anterior, organicen actividades deportivas a lo largo de la temporada, distintas de las competiciones oficiales.

e) 20% Aquellos clubes que incluyan la imagen del Ayuntamiento, Consejo Municipal de Deportes y la página Web del Ayuntamiento (aprobada por el CMD con fecha 05|NOV|12] en la cartelería, página web, etc. ..., de forma destacada con un tamaño, como mínimo, igual al resto de patrocinadores y superior al de las entidades colaboradoras, así como los que lleven el anagrama de la Concejalía de Deportes “mt deportes” en sitio visible en la parte frontal de la equipación oficial de juego y con unas medidas no inferiores a 10 x 10 cm., así como la palabra “Miguelturra” en la espalda (en la parte superior o inferior del número de la camiseta)

Esta subvención podrá prorratearse en caso de superar la cantidad final destinada a esta línea de subvenciones.

Para la línea 3 de ayuda podrán recibir una subvención de clubes de nueva creación:

Los clubes de nueva creación y que estén inscritos en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Miguelturra al menos 12 meses, recibirán una subvención como ayuda para la puesta en marcha de sus actividades de 500 euros, siempre previa solicitud por escrito.

Esta subvención podrá prorratearse en caso de superar la cantidad final destinada a esta línea de subvenciones.

Para la línea 4 de ayuda podrán recibir una subvención de actividad puntual y extraordinaria:

Aquellos clubes que organicen alguna actividad y/o evento de interés local, podrán recibir una subvención extraordinaria de:

- \* 450 euros para el ámbito local/mancomunidad Campo Calatrava.
- \* 700 euros para el ámbito provincial/regional.
- \* 800 euros para ámbito nacional/internacional.

El ámbito del evento se determinará siempre y cuando, al menos, el 25% de los participantes pertenezcan a uno de estos ámbitos citados.

Según el número de solicitudes, hasta agotar partida, se realizaría un prorrateo proporcionalmente.

Esta subvención podrá prorratearse en caso de superar la cantidad final destinada a esta línea de subvenciones.

Para la línea 5 de ayuda podrán recibir una subvención de deportistas no profesionales:

Aquellos deportistas no profesionales empadronados, con una antigüedad de doce meses, en Miguelturra que participen en competiciones de alto nivel, eventos deportivos o actividades que por su naturaleza no estén recogidas en otras convocatorias, podrán solicitar ayudas individuales de:

- \* 300 euros en el ámbito provincial.
- \* 400 euros en el ámbito autonómico.
- \* 500 euros en el ámbito del resto del Estado.
- \* 600 a nivel internacional.

Estas cantidades podrán verse aumentadas en un 10%, previo firma convenio de colaboración de compromisos de cooperación del deportista con el Ayuntamiento de Miguelturra y/o Concejalía de Deportes.

Según el número de solicitudes, hasta agotar partida, se realizaría un prorrateo proporcionalmente.

Esta subvención podrá prorratearse en caso de superar la cantidad final destinada a esta línea de subvenciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Para la línea 6 de ayuda podrán recibir una subvención de deportistas profesionales:

Aquellos deportistas no profesionales empadronados, con una antigüedad de doce meses, en Migelturra que participen en competiciones oficiales a nivel nacional y/o internacional con la Selección Española de su modalidad deportiva, tendrán ayudas individuales de 350 euros en el ámbito nacional y hasta 500 euros en el ámbito Internacional por una sola vez dentro de la convocatoria de subvenciones.

Según el número de solicitudes, hasta agotar partida, se realizaría un prorrateo proporcionalmente.

Esta subvención podrá prorratearse en caso de superar la cantidad final destinada a esta línea de subvenciones.

Quinto. Plazo de solicitudes:

- Para la línea de ayuda 1,2 y 3: en el plazo de 15 días desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

- Para la línea de ayuda 4, 5 y 6: se admitirán solicitudes durante el año en curso, siempre y cuando ésta se realice antes de un mes del comienzo de la actividad o evento.

Sexto. Otros datos:

Cada asociación o agrupación podrá remitir su solicitud firmada por la persona que ostente la Presidencia de la asociación y dirigida a la Alcaldía-Presidencia, por vía electrónica.

Los anexos se publican con el texto completo de la convocatoria en la web municipal.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/403491>

**Anuncio número 1906**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## MIGUELTURRA

BDNS (Identif.): 403477.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones locales de tipo cultural (juveniles, de vecinos, asociaciones de padres y otras legalmente constituidas) así como aquellas otras entidades recogidas en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones para el desarrollo exclusivo de programas culturales, bien para la recuperación y difusión de las tradiciones locales, para la innovación cultural o para el desarrollo de actividades que fomenten la creación artística y cultural.

Segundo. Objeto:

Por la presente se convocan subvenciones para:

- El desarrollo de proyectos por Asociaciones y Agrupaciones, al objeto de llevar a cabo actividades de fomento de la cultura en la localidad durante el año 2018, incluidas aquellas realizadas con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.

Las entidades beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Miguelturra.

- Excepcionalmente podrán acogerse a estas ayudas Asociaciones o Agrupaciones con domicilio social en otras localidades cuando los proyectos a subvencionar tengan una especial relevancia para la localidad de Miguelturra y/o para sus ciudadanos y ciudadanas.

Tercero. Bases Reguladoras:

El texto completo de las bases reguladoras se encuentra publicado en la web del Ayuntamiento de Miguelturra (<http://www.miguelturra.es/>)

Cuarto. Importe:

Se establece una subvención para la realización de los proyectos que no podrá exceder de 3.000,00 euros, ni del 100% de lo presupuestado inicialmente para el proyecto.

La cuantía de la subvención concedida se entenderá siempre como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad o proyecto presentado por el beneficiario o sus modificaciones posteriores debidamente aprobadas, por lo que la aportación final del Ayuntamiento de Miguelturra será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por el beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo estará abierto hasta 45 días naturales desde la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Sexto. Otros datos:

Cada asociación o agrupación podrá remitir su solicitud firmada por la persona que ostente la Presidencia de la asociación y dirigida a la Alcaldía-Presidencia, por vía electrónica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Los anexos se publican con el texto completo de la convocatoria en la web municipal.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/403477>

**Anuncio número 1907**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### RUIDERA ANUNCIO

Don Pedro Reinoso Bascañana hace saber que con fecha 12 de junio de 2018 han sido aprobadas las bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de funcionario con la categoría de Administrativo de Administración General mediante concurso-oposición en el Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real).

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones de la Comisión Técnica de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados legitimados, mediante la interposición del Recurso potestativo de Reposición, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ruidera, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el tablón de edictos o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Ciudad Real o bien a su elección, el de la circunscripción de su domicilio si lo tuviera fuera de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Bases de selección:

Primera.- Plazas objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General en el Ayuntamiento de Ruidera correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2017.

Esta plaza está incluida en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotada con los emolumentos correspondientes al Subgrupo de clasificación "C1", del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; y demás que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

I.- Para poder participar en estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, o alternativamente el título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

III.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

Tercera.- Solicitudes.

I.- Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición, lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ruidera, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, adjuntando a la instancia fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

II.- Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el tablón de edictos del ayuntamiento de Ruidera.

III.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el BOE.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Ruidera, Avda. Castilla-La Mancha, número 47 o en la forma que determina por la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse en las Oficinas de Correos y Telégrafos, deberá hacerse en sobre abierto y dejando constancia de la fecha de presentación.

IV.- Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha en que se publique en el tablón de anuncios.

Cuarta.- Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación será aceptado o rechazado en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

Quinta.- Comisión Técnica de Valoración.

I.- La Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público será designada por la Presidencia de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La Comisión actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por cinco miembros, funcionarios de carrera, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario. Todos ellos con voz y voto.

La designación de los miembros de la Comisión Técnica de Valoración, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el tablón de edictos y Boletín Oficial de la Provincia.

II.- La Comisión Técnica de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros -titulares o suplentes- indistintamente. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, la Presidencia la ostentará el miembro de la Comisión Técnica de Valoración de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

III.- La Comisión Técnica de Valoración estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

IV.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión Técnica de Valoración, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el edificio "Casa Consistorial" Avda. Castilla-La Mancha, número 47, Ruidera (Ciudad Real).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

V.- Los miembros de la Comisión Técnica de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, notificándolo a la autoridad convocante.

VI.- Contra los actos de la Comisión Técnica de Valoración se podrá interponer el siguiente recurso:

Contra la propuesta final del aspirante aprobado y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Sexta.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Oposición y concurso.

I.- Fase de oposición: Estará compuesta por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Prueba teórica.- De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo fijado por la Comisión Técnica de Valoración -que no será inferior a 50 minutos-, a un cuestionario de entre 30 y 40 preguntas sobre el temario genérico y específico que figura en el anexo a esta convocatoria, con al menos dos respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

Las contestaciones erróneas no se valorarán negativamente.

Esta prueba se valorará de 0 a 3 puntos.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.- De carácter obligatorio y no eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos. Dicho ejercicio se realizará por escrito o mediante el uso de ordenador personal para demostrar el conocimiento de los programas informáticos a que hace referencia el temario específico, que figura en el Anexo a esta convocatoria. La Comisión Técnica de Valoración determinará a su prudente arbitrio el tiempo máximo que no podrá exceder de dos horas de que dispondrán los opositores para la realización de esta prueba.

Este ejercicio teórico-práctico se valorará de 0 a 3 puntos.

Para superar la prueba de oposición será necesario obtener una puntuación de 3 puntos en la suma de ambos ejercicios.

II.- Fase de concurso.- Los méritos, que la Comisión Técnica valorará, deberán ser alegados y debidamente justificados, mediante original o copia compulsada, por los aspirantes al concurso-oposición, en el tiempo otorgado al efecto. Los méritos se computarán conforme se señala a continuación hasta un máximo de 4 puntos.

a) Antigüedad.- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública 0,05 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3 puntos en puestos de funcionario como Administrativo de Administración General o personal laboral que acredite haber realizado funciones de Administrativo. El tiempo de servicios computables se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. Para valorar la antigüedad se presentará documento oficial expedido al efecto por la Administración competente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) Por estar en posesión de Diplomas, como asistente o profesor, a Cursos de Formación o Perfeccionamiento. Se valorarán, hasta un máximo de 1 puntos, los Cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa y específica con las siguientes tareas, y que hubieren sido convocados u organizados por Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Organizaciones Sindicales, Universidades, INEM, Comunidades Autónomas y Colegios Profesionales.

- Nóminas y Seguridad Social.
- Gestión Tributaria Local.
- Procedimiento Administrativo.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación.

La valoración de cada curso se realizará con arreglo a la siguiente escala: 0,01 puntos por cada hora de duración del Curso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, por lo que solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para la fase de oposición.

Séptima.- Desarrollo de las pruebas.

I.- En la Resolución a que se refiere la base cuarta, y que se publicará en el tablón de anuncios, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera la Comisión Técnica de Valoración y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

II.- Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, la Comisión Técnica de Valoración podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de los aspirantes.

III.- El orden de actuación de los aspirantes, en el supuesto de que en algún ejercicio no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético, iniciándose por aquél cuyo primer apellido comience por la letra surgida del sorteo celebrado al efecto.

La Comisión Técnica de Valoración en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En cualquier momento la Comisión Técnica de Valoración podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

Durante la realización de los ejercicios, no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, la Comisión Técnica de Valoración expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado la fase de oposición deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de 5 días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos previstos en la convocatoria, adjuntando certificacio-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

nes y/o justificantes acreditativos de los mismos. No obstante, en el caso de que los méritos alegados obren en la Secretaría del Ayuntamiento, bastará con que se acredite esta circunstancia, y se identifiquen y relacionen con toda claridad en la instancia, que en su caso se presente, en el plazo señalado para aportar los méritos; de conformidad y con los efectos indicados en la Base Sexta, apartado II (fase concurso).

Una vez baremados los méritos, la Comisión Técnica de Valoración expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, la Comisión Técnica de Valoración publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación.

Octava.- Calificaciones.

I.- Fase de oposición: Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se calificará conforme a lo establecido en la base sexta, apartado I.

II.- Fase de concurso: La valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta, apartado II.

III.- La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Novena.- Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

I.- Finalizada la calificación, la Comisión Técnica de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la “relación de los aspirantes aprobados”, por orden de puntuación.

Décima.- Presentación de documentos.

I.- En el plazo de 20 días naturales, a contar del de la publicación de la “relación de aprobados”, a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda.

Decimoprimer.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimosegunda.-Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Decimotercera.- Normativa.

En todo lo no previsto en las presentes bases, en lo que no se oponga a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- La Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Decimocuarta.- Impugnación.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones de la Comisión Técnica de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados legitimados, mediante la interposición del recurso potestativo de reposición, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ruidera, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el tablón de edictos o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Ciudad Real o bien a su elección, el de la circunscripción de su domicilio si lo tuviera fuera de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

#### TEMARIO GENERAL

Tema 1.- La Constitución de 1978: Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. Las CC.AA. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las CC.AA.

Tema 3. El Gobierno y la Administración General del Estado (AGE): El Gobierno y sus órganos. Modelo organizativo y de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado. Órganos centrales y periféricos.

Tema 4.- La Unión Europea. El tratado de la Comunidad Europea: estructura fundamental. Las Instituciones Comunitarias. Referencia a las libertades básicas y a las políticas comunitarias.

Tema 5. Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. El presupuesto: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto Público Local.

Tema 6.- Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

Tema 7.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición y extraordinario de revisión. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 8.- Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 9. Procedimiento administrativo: Disposiciones generales, de los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado, identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 10.- Registro de documentos, de los expedientes, de las comunicaciones y notificaciones.

Tema 11.- De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación, términos y plazos.

Tema 12.- De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 13.- Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del Sector Público. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 14.- Instrucción del procedimiento: disposiciones generales, prueba, informes, participación de los interesados.

Tema 5.- Finalización del procedimiento: Disposiciones generales, resolución, desistimiento y renuncia, caducidad. la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común, ejecución.

Tema 16. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 Octubre texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

Tema 17.- Selección y provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Clases y estructuras.

Tema 18. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Los bandos.

Tema 19.- Los Reglamentos y ordenanzas vigentes en el Ayuntamiento de Ruidera.

Tema 20. El Municipio de Ruidera: Concepto y elementos. El Término Municipal. La Población Municipal. El Padrón de Habitantes.

Tema 21.- Las competencias municipales: la Ley de Reforma y Sostenibilidad de la Administración Local. Competencias propias compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios.

Tema 22. -La Tesorería Municipal. Contabilidad Pública.

Tema 23.- Reglamento General de Recaudación.

Tema 24. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura. La cuestión de confianza.

Tema 25.- Organización Municipal. Del funcionamiento del Pleno: sesiones, debate y votaciones. Del control y fiscalización del Pleno. De la formalización de actas y certificaciones. Efectos de los acuerdos. De la publicación y constancia de los actos y acuerdos.

Tema 26.- Las Subvenciones. La intervención administrativa local en la actividad privada: las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La comunicación previa o declaración responsable.

Tema 27. El servicio público en la esfera local: Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial a la concesión.

Tema 28.- Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos. Procedimiento y efectos. Responsabilidad de las autoridades y personal de las Administraciones Públicas. La potestad sancionadora.

Tema 29.- Aspectos básicos de la Protección de datos personales: conceptos, principios y derechos; en particular, el derecho de información en la recogida de datos, el deber de secreto y la comunicación de datos.

Tema 30.- La Prevención de riesgos en la Administración: objeto y ámbito de aplicación.

#### TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 31.- Impuestos Municipales. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 32.- Impuestos Municipales Impuesto sobre construcciones Instalaciones y Obras. Impuesto sobre Actividades Económicas. Impuesto sobre gastos suntuarios.

Tema 33.- Tasas Municipales.

Tema 34.- Precios Públicos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 35.- Ordenanzas Fiscales del Municipio de Ruidera.

Tema 36.- La e-administración: Concepto. Régimen jurídico de la Administración electrónica.

Tema 37.- Gestión electrónica de procedimientos administrativos. La Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Ruidera.

Tema 38.- Programa de Nóminas de ATM.

Tema 39.- Programa de Gestión de Padrón de Ciudadanos de ATM.

Tema 40.- Programa de Gestión de Tributos y Recaudación de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

#### **Anuncio número 1908**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad a las resoluciones de alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Atendiendo a las instrucciones del Instituto Nacional de Estadística en relación con la comprobación de residencia de aquellos ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años, esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Realizadas por este Ayuntamiento las gestiones oportunas a fin de comprobar la continuidad de la residencia en este municipio de los ciudadanos afectados.

Vistos los informes de Policía Local, sobre las personas abajo referidas, en los que se indica que no residen actualmente en el domicilio en que figuran empadronados.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre.

He resuelto:

1º. Incoar expediente de baja de oficio por inclusión indebida a las personas indicadas a continuación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Dirección</i>	<i>Documento</i>
PALMA DE MARTINEZ, GLADYS ESTHER	CL ISABELES, 5	X7196937F
PIETROLUONGO, NICOLA JUNIOR	CL ISMAEL DE TOMELLOSO, 4 01 A	X8003057T
CIUBAR, MIOARA	CL JEREZ, 1 Bl 2 01 D	Y1666540C
RAICU, GEORGE ION	CL JEREZ, 2 Portal 2 02 D	X7611037S
MATE, ADELINA	CL JEREZ, 3 Portal 3 04 B	SX224017
TRANDAFIR, MIHAI	CL JOSE GRUESO, 43	Y0537373S
CIN, MIHAI	CL JOSE MARIA SERNA, 1 05 A	X8926808W
OLYUKHNYCH, VASIL	CL JOSE MARIA TORRES, 2 04 IZ	X7596131J
STEFAN, GRAD	CL LEPANTO, 30 03 B	AR553720
ALEXA, VALENTIN	CL LEPANTO, 39	Y1939523Q
DOTA, FLORIN CLAUDIU	CL LISBOA, 10 U	X8393270H
BOJA, IOAN CALIN	CL MAESE NICOLAS, 34 B	X3695282X
BOJA, LEONARD VLAD	CL MAESE NICOLAS, 34 B	Y2113550W
HOTCA, FLORICA	CL MAESTRO TORRES, 50 BAJ B	Y0022615C
DUGHIANA, VASILE	CL MARIA DE LOS ANGELES, 23	Y3778279Z
GALAUREAC, DANIELA MARIANA	CL MEDRANO, 5 Portal 2	X3858157E
GALAUREAC, EMIL TIMOTEI	CL MEDRANO, 5 Portal 2	X3649095F
MIHAILESCU, MIHAELA	CL MELILLA, 9	NR459939
ANGHEL, MARIAN NICUSOR	CL NUEVA, 46 01 A	KT720109
BARBUCEANU, LAURENTIU	CL NUEVA, 46 01 A	KZ027374

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

OLTEAN, PAULA	CL NUEVA, 88	Y1432817T
SIMON, ANDREI VICTOR	CL NUEVA, 88	X9266069J
GHEORGHE, COSTIN MIHAI	CL ORIENTE, 21	X6832287E
GURIUC, CRISTIAN MUGUREL	CL ORIENTE, 35 02 F	XT411783
TOTH, ROZALIA	CL PASTORA MARCELA, 21 6	X9951071Y
PUSCAS, MARIA	CL PAZ (LA), 36 01 C	Y2113899Y
PERI, ILEANA SIMONA	CL PEDRERO, 32	X7631545F
ILIESCU, ANA MARIA	CL PEINADO, 10	X8394136X
DRAGNE, IONELA SIMONA	CL PELAYO, 30	Y2028708F
CRACIUN, IOANA	CL PEREZ GALDOS, 25	X8664469R
NERTAN, NICOLAE	CL PEREZ GALDOS, 54 31	X8958948B
VENELINOVA RUSEVA, NELI	CL PINTOR FRANCISCO CARRETERO, 23	382713967
STEFAN, ANISOARA	CL PINTOR LOPEZ TORRES, 9 02 C	X6498267P
JABRE, ABDELLATIF	CL PINTOR LOPEZ TORRES, 19 01 A	X6494602T
ANDREI, DOINITA	CL PINTOR LOPEZ TORRES, 19 02 C	SB337833
BURUIANA, ADRIAN	CL POZO DE LAS NIEVES, 15 01	X8586209X
TRUICA, ALEXANDRU DANIEL	CL RONDA EMBAJADORES, 60 02	OT63883
PRICINA, DANIEL DUMITRU	CL SAN FELIPE, 25 BAJ A	OT361675
NISTOR, ESTEFANIA PAULA	CL SAN LUIS, 26 BAJ A	Y1805852K
AMARIOAREI, DANUT CONSTANTIN	CL SAN LUIS, 34 03 A	Y1978056R
BACIU, DIDONA	CL SAN LUIS, 34 BAJ F	X9550170H
MARTINIUC, CRISTINA	CL SAN LUIS, 34 BAJ F	Y1742163L
DASCALESCU, LARISA MIHAELA	CL SAN LUIS, 43	Y1727055E
VIERU-ALIVANOAE, LILIANA	CL SAN LUIS, 43	Y2041374T
GROZAV, BIANCA MARIA	CL SAN MARCOS, 56	Y2544051N
GHERGHEL, CLAUDIA AMALIA	CL SAN MATEO, 32	X8361853L
MAZA AREVALO, VALENTINA	CL SAN ROQUE, 43 03 B	Y1621665H
LAURUC, FLORIN	CL SANTA RITA, 7	Y2010412L
RUSU, MARIAN	CL SERGIO (DON), 1 Portal 5 BAJ A	TC326284
CARP, GEORGIANA MIHAELA	CL SERGIO (DON), 8 02 B	X8322500L
FILIPCIUC, IONUT MARIUS	CL SERGIO (DON), 8 02 B	Y3449650D
BLETEA, MARIANA	CL SOCUELLAMOS, 103 01 C	B1581627
BLETEA, STEPANIDA	CL SOCUELLAMOS, 103 01 C	A2724772
FLORIA, GEANINA ALUNA	CL SOCUELLAMOS, 103 02 A	Y3694951S
URSU, COSTICA	CL SOCUELLAMOS, 103 02 A	Y3694984W
URSU, RAJ	CL SOCUELLAMOS, 103 02 A	Y3694850Y
LAZAR, AURELIA	CL SOCUELLAMOS, 113 03 C	Y0285261Y
PAP, IMRE JOLT	CL SOCUELLAMOS, 117 Portal 2 01 B	Y1805726X
SOCOL, BOGDAN PETRISOR	CL SOCUELLAMOS, 129 04 B	Y0152571A
NECULA, MARIUS ADRIAN	CL VERACRUZ, 8 01	SZ309166
POPA, ELENA CLAUDIA	CL VERACRUZ, 8 01	06628373
GUAMAN SANCHEZ, WALTER MATIAS	CL VICTOR PEÑASCO (DON), 15 04 A	X4247117Y
SARBU, DARIUS ANTONIO	CL VICTOR PEÑASCO (DON), 38 02 A	Y1173253Z
SARBU, FLAVIO MIGUEL	CL VICTOR PEÑASCO (DON), 38 02 A	X6987360Y
SARBU, MIHAI DORIN	CL VICTOR PEÑASCO (DON), 38 02 A	X5861723N
SARBU, NADIA AURELIANA	CL VICTOR PEÑASCO (DON), 38 02 A	X06819162F
SARBU, SEBASTIAN JAVIER	CL VICTOR PEÑASCO (DON), 38 02 A	Y0296521L
COSTEA, RODICA	CM SANTA MARIA, 1 Bl 1 02 D	VS362446
BOIA, IONELA MIHAELA	PS SAN ISIDRO, 11 01 7	Y1772103J
IVA, MARIN	PS SAN ISIDRO, 11 01 7	Y0111394L
NICOLAE, FLORIN	PS SAN ISIDRO, 11 01 7	Y0051971M
VASILE, CIPRIAN CATALIN	PS SAN ISIDRO, 11 03 2	X6834316G
DALBAN, ALEXANDRU MARIUS	PS SAN ISIDRO, 11 04 16	XC778936
TRIFAN, ELENA	PS SAN ISIDRO, 11 04 16	XC941655

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

POPAN, MARIOARA	PS SAN ISIDRO, 18A 03 C	GG358095
PREDA, ATENA	UR BODEGA (LA), 39	Y1284630W
PREDA, LAURENTIU	UR BODEGA (LA), 39	Y0119553J
OLTEANU, PARASCHIVA	UR VILLAMIL, 4 4	XZ596742

2º. Comunicar y disponer, en su caso, la publicación de esta resolución a efectos de audiencia de los interesados o sus representantes, los cuales podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación o publicación de esta resolución.

3º. Someter el expediente a dictamen del Consejo de Empadronamiento una vez transcurrido el plazo de alegaciones”.

En Tomelloso, a 12 de junio de 2018.- La Alcaldesa.

**Anuncio número 1909**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEMANCO DEL ESTERAS****ANUNCIO**

Aprobación definitiva presupuesto municipal 2018.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquél del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2018
I	Gastos de personal	109.341,07 euros
II	Gastos en bienes corrientes	140.360,00 euros
III	Gastos financieros	5.245,16 euros
IV	Transferencias corrientes	20.475,00 euros
VI	Inversiones reales	87.362,60 euros
IX	Pasivos financieros	13.222,04 euros
	Total gastos	376.005,87 euros

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2018
I	Impuestos directos	139.321,42 euros
II	Impuestos indirectos	1.522,00 euros
III	Tasas y otros ingresos	66.150,00 euros
IV	Transferencias corrientes	72.904,71 euros
V	Ingresos patrimoniales	4.002,00 euros
VII	Transferencias de capital	92.105,74 euros
	Total ingresos	376.005,87 euros

**PLANTILLA DE PERSONAL****A) Funcionarios de Carrera.**

Denominación de la plaza	Número plazas	Gr.	Nivel	Escala	Subescala
Secretaría-Intervención	1	A1	24	Funcionario con Habilitación Nacional	Secretaría- Intervención
Auxiliar Administrativo	1	C2	18	Administración General	Auxiliar Administrativo

**B) Personal Laboral Temporal.**

Denominación de la Plaza	Número plazas	Grupo	Titulación
Auxiliar domicilio	2	10	Certificado de escolaridad.
Limpiadoras de edificios municipales	1	10	Certificado de escolaridad.
Socorristas	2	10	Socorrismo Acuático.

**RESUMEN:**

Funcionarios	2
Laboral temporal	5
Total plantilla	7

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Valdemanco del Esteras, a 13 de junio de 2018.-El Alcalde, Emiliano Madrid Ramírez.

**Anuncio número 1910**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLAR DEL POZO****ANUNCIO**

Habiendo de procederse a la elección del cargo de Juez de Paz sustituto de la localidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se establece un período de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todas aquellas personas interesadas en ser elegidas para el citado cargo, siempre que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y no estén incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad para el ejercicio de dichas funciones, puedan presentar sus solicitudes en el Registro del Ayuntamiento.

En Villar del Pozo, a 6 de junio de 2018. -El Alcalde, Felipe Pulla Piedrabuena.

**Anuncio número 1911**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
CIUDAD REAL**

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Ciudad Real, Sección de Patrimonio del Estado de inicio de expediente de investigación de la titularidad de una finca rústica, sita en el término municipal de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real).

En la Delegación de Economía y Hacienda de Ciudad Real se tramita expediente de investigación 2017 013 00704, iniciado por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 4 de junio de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 56 y 57 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, para determinar la titularidad de la siguiente finca:

Finca rústica, parcela 110 del polígono 10, paraje "La Mota", del término municipal de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real), con una superficie de suelo de 7.568 metros cuadrados. Referencia catastral: 13091A010001100000OA. Titularidad catastral: "En Investigación artículo 47 Ley 33/2003". Sus linderos son: norte, parcelas 108 y 156; sur, parcela 32; este, parcela 156; oeste, parcela 111, todas del polígono 10.

Este anuncio permanecerá expuesto durante quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava. Transcurrido dicho plazo, las personas afectadas, disponen de un mes para alegar por escrito, cuanto estimen conveniente a su derecho y presentar, ante esta Delegación de Economía y Hacienda en Ciudad Real, los documentos en que se funden.

**Anuncio número 1912**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración de justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0000842.

Despido/ceses en general 287/2018.

Sobre despido.

Demandante: Ministerio Fiscal y José Luis Jiménez Morales.

Abogado: Ángel Luis Ortiz González.

Demandado: Oceanic Import Export, S.L., Almacenes Bemalu, S.A. y Luis Marino Mateos Egea

Abogado: José Javier Conesa Buendía.

#### EDICTO

Don Lucio Asensio López, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Ministerio Fiscal y José Luis Jiménez Morales contra Oceanic Import Export, S.L., Almacenes Bemalu, S.A. y Luis Marino Mateos Egea, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 287/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Luis Marino Mateos Egea en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27-06-2018 a las 12,00 horas, en calle Eras del Cerrillo, número 3, sala 13 - planta baja, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o Representado Técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Luis Marino Mateos Egea, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a doce de junio de dos mil dieciocho.-El/la Letrado de la Administración de Justicia.

#### Anuncio número 1913

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 32**

N.I.G.: 28.079.00.4-2017/0046059.

Procedimiento ordinario 1058/2017.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: Flaviu Catel.

Demandado: FOGASA y Obras Hermanos Villoldo, S.L.

EDICTO

**CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO**

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social número 32 de Madrid .

Asunto en que se acuerda:

Juicio número 1058/2017 promovido por Flaviu Catel.

Sobre reclamación de cantidad .

Persona que se cita:

Obras Hermanos Villoldo, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación:

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Flaviu Catel sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, número 3, planta 9 - 28008, sala de vistas número 5.3, ubicada en la planta 9 el día 12-07-2018, a las 10,50 horas.

Advertencias legales:

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 L.J.S.).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 L.J.S.).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 L.J.S.).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 L.J.S.).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil L.E.C., en relación con el artículo 91 de la L.J.S.), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a treinta de abril de dos mil dieciocho.-Luisa Álvarez Castillo, El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (ilegible).

**Anuncio número 1914**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

N.I.G: 13034 41 2 2018 0000074.

Juicio inmediato sobre delitos leves 1/2018.

Delito/delito leve: Amenazas (todos los supuestos no condicionales).

Denunciante/Querellante: Ministerio Fiscal, Pedro Moreno Tamayo.

Contra: Manuel Eugenio Gómez Martínez.

Procurador/a: Eva María Santos Álvarez.

Abogado: Sebastián Gómez Martínez.

**EDICTO**

Señor Letrado de la Administración del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Penal.

Doña Carmen Marcos Gordo.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio inmediato LEI 1/18 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue, y de la que se adjunta copia:

Fallo.

En atención a lo expuesto y, en virtud de las facultades que me confiere el vigente ordenamiento jurídico, he decidido absolver al denunciado Manuel Eugenio Gómez Martínez del hecho que inicialmente se le imputó, todo ello con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes.

Ésta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, en cinco días, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Ciudad Real.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a Pedro Moreno Tamayo actualmente en paradero desconocido y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el boletín oficial.

A 13 de junio de 2018. -EL Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 1915**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****CIUDAD REAL - NÚMERO 5**

N.I.G: 13034 41 2 2016 0006266.

Juicio sobre delitos leves 92/2016.

Delito/Delito leve: Estafa (todos los supuestos).

Denunciante/Querellante: Ministerio Fiscal, Antonio Prieto Laguna.

Contra: Antonio González Montoya.

Señor Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Penal.

Doña Carmen Marcos Gordo.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio por delito leve 92/16 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue, y de la que se adjunta copia.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Antonio González Montoya como autor criminalmente responsable de un delito leve de estafa previsto y penado en el artículo 248.2ª) y 249 del Código Penal, a la pena de dos meses de multa a razón de una cuota diaria de 5 euros, con aplicación de la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago. La parte denunciada deberá indemnizar a la entidad EROSKI en la cantidad de veinte euros (20 euros) por los perjuicios causados, más las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ciudad Real en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, y únase el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a Antonio González Montoya actualmente en paradero desconocido y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial.

A 13 de junio de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 1916**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****CIUDAD REAL - NÚMERO 5**

N.I.G: 13034 41 2 2016 0007923.

Juicio sobre delitos leves 125/2016.

Delito/Delito leve: Lesiones.

Denunciante/Querellante: Ministerio Fiscal, Gregorio Ángel Úbeda.

Contra: Fernando Vicent Ramírez.

Sr. Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Penal.

Doña Carmen Marcos Gordo.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio por delito leve 125/16 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue, y de la que se adjunta copia.

Fallo.

Absuelvo a Fernando Vicent Ramírez, con declaración de costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a los ofendidos y perjudicados, aunque no se hayan mostrado parte en el procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ciudad Real en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a Fernando Vicent Ramírez actualmente en paradero desconocido y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial.

A 13 de junio de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 1917**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****CIUDAD REAL - NÚMERO 7**

N.I.G: 13034 41 2 2017 0005668.

Juicio inmediato sobre delitos leves 19/2017.

Delito/Delito Leve: Hurto (conductas varias).

Denunciante/Querellante: Ministerio Fiscal, Instructor Cuerpo Nacional de Policía, María José Grande Martín de Almagro.

Contra: Gema Molina Molina Acosta.

**EDICTO**

Sr. Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Penal.

Doña Carmen Marcos Gordo.

Doy fe y testimonio.

Que en el juicio inmediato por delito leve 19/17 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue, y de la que se adjunta copia.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a doña Gema Molina Acosta como autora penalmente responsable de un delito leve de hurto ya descrito, a la pena de multa de 25 días a razón de cinco euros por día (125 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas procesales si las hubiera.

Por esta sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la ltma. Audiencia Provincial, en el término de cinco días siguientes al de su notificación, por escrito y con las demás formalidades conforme a lo dispuesto en los artículos 790 y 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Gema Molina Acosta actualmente en paradero desconocido y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial.

13 de junio de 2018.-EL Letrado de la Admnsitracion de Justicia.

**Anuncio número 1918**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****CIUDAD REAL - NÚMERO 7**

N.I.G: 13034 41 2 2017 0001277.

Juicio sobre delitos leves 24/2017.

Delito Leve: Usurpación.

Denunciante/querellante: Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) y Ministerio Fiscal.

Procurador: Francisco de Sales, José Abajo Abril.

Abogado: María Fátima Fernández Campos.

Contra: Gema Montoya Muñoz.

**EDICTO**

Señor Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Penal .

Doña Carmen Marcos Gordo.

Doy fe y testimonio.

Que en el juicio inmediato por delito leve 24/17 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue, y de la que se adjunta copia

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a doña Gema Montoya Muñoz del delito leve que se le imputaba en las presentes actuaciones, declarándose de oficio las costas procesales.

Por esta sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Il. Audiencia Provincial en el término de cinco días siguientes al de su notificación, por escrito y con las demás formalidades conforme a lo dispuesto en los artículos 790 y 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Gema Montoya Muñoz actualmente en paradero desconocido y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial. A 13 de junio de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 1919**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****CIUDAD REAL - NÚMERO 7**

N.I.G: 13034 41 2 2016 0008189.

Juicio sobre delitos leves 27/2017.

Delito leve: Usurpación.

Denunciante/querellante: Ministerio Fiscal, David Fernández Molina y Saturnino Rodríguez Arroyo.

Contra: Dolores Flores Gallardo y Manuel Amador Fernández.

Abogado: Gustavo Adolfo Gómez Delgado.

**EDICTO**

Sreñor Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Penal, doña Carmen Marcos Gordo.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio Inmediato por delito leve 27/17 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue, y de la que se adjunta copia

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Manuel Amador Fernández como autor penalmente responsable de un delito leve de usurpación de inmueble ya descrito, a la pena de multa de 60 días a razón de cuatro euros por día (240 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas; así como al pago de las costas procesales si las hubiera.

Por esta sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Itma. Audiencia Provincial, en el término de cinco días siguientes al de su notificación, por escrito y con las demás formalidades conforme a lo dispuesto en los artículos 790 y 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manuel Amador Fernández actualmente en paradero desconocido y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial. A 13 de junio de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 1920**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****VALDEPEÑAS - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13087 41 1 2015 0000256.

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 128/2015.

Otras materias.

Demandante Don Ramón Ortega de la Torre.

Procurador Sr. Ramón Adolfo Senén Rivera González.

EDICTO

María Dolores González Ayllón, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Valdepeñas (Ciudad Real).

Por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado, con el número 128/15, se tramita expediente de dominio a instancia de don Ramón Ortega de la Torre, representado por el Procurador de los Tribunales don Ramón Adolfo Senén Rivera González; cuyo objeto es la reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de la siguiente finca:

“Urbana.- Casa en Valdepeñas, calle San Juan, número 17, catastralmente con el número 33, que mide una extensión superficial de 181 metros cuadrados, que linda por la derecha de su entrada o saliente, otra casa de Juan Antonio López Fernández; izquierda o poniente, la de Eusebio Martín Camacho y otra de su hermana Juana; espalda o norte, con la de Juan José García; y frente o mediodía, la calle de San Juan. Consta de piso bajo y en él cuatro habitaciones en el patio, una cuadra en el corral y encima de ésta una cámara, un pozo a la izquierda del portal, otros medianeros con casa de Juan Antonio López a la derecha del portal, patio y corral.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas al tomo 904, libro 465, folio 197, finca registral número 37.250”.

Manifiesta el demandante que dicha finca la adquirió mediante escritura pública de aceptación y adjudicación de herencia de don Eugenio Durán López y doña Francisca Ortega Sánchez, otorgada con fecha 8 de octubre de 2014; la cual había sido adquirida con anterioridad por los mencionados fallecidos por compraventa a don Agapito Sancho Merlo.

Es, por tanto, la pretensión de la parte demandante inscribir a su nombre la citada finca en el repetido Registro de la Propiedad de Valdepeñas.

En el mencionado Expediente se ha acordado citar o convocar por medio de edictos a aquellas personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción que se solicita, de manera especial a los titulares registrales doña Cándida Sánchez García y don Diego Ortega Fernández, éste último también titular catastral, o en su caso, para el caso de que éstos estén fallecidos, a sus ignorados herederos, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, si lo estiman conveniente, a alegar lo que a su derecho convenga.

En cumplimiento de lo acordado, se publica el presente para general conocimiento.

Valdepeñas, a 22 de abril de 2015.

**Anuncio número 1921**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>